



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LICENCIATURA

BUENAVISTA, SALTILLO, COAHUILA

SEPTIEMBRE 2017

## EDITORIAL

En cumplimiento de los objetivos que la publicación del Periódico Oficial Universitario, tiene como órgano de difusión de los acuerdos, disposiciones y reglamentos emanados del H. Consejo Universitario y que por su naturaleza y relevancia deban ser del conocimiento de la Comunidad Universitaria, a este respecto se da a conocer el nuevo Reglamento Académico para alumnos de Licenciatura aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión celebrada el 13 de Septiembre de 2017, a partir de la propuesta presentada por la Comisión Académica producto del trabajo desarrollado conjuntamente con la Comisión Legislativa y con la Dirección General Académica, la Dirección de Docencia y la Subdirección de Licenciatura.

Este nuevo sustituye al Reglamento aprobado en febrero de 2011.

**Periódico Oficial  
Oficina del H. Consejo Universitario**

## **REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LICENCIATURA**

### **Exposición de Motivos**

El presente ordenamiento ha sido denominado: Reglamento Académico para Alumnos de Licenciatura; en virtud de que contiene fundamentalmente disposiciones normativas que configuran el marco jurídico universitario, en el cual se desenvuelven quienes se encuentran inscritos a los Programas Académicos de Licenciatura que imparte la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en el Estatuto Universitario vigente.

### **CAPÍTULO I De los Alumnos**

**Artículo 1.** Son Alumnos de Licenciatura de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, todos aquellos que, habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos de admisión e inscripción, cursen alguno de los Programas Académicos que se ofrecen a ese nivel, para recibir formación profesional.

**Artículo 2.** La Universidad, en el nivel Licenciatura, considera dos tipos de alumnos:

a) Alumno regular: es aquel que se encuentra formalmente inscrito en alguno de los Programas Académicos y que no adeuda ninguna materia.

b) Alumno irregular: es aquel que, por reprobación, adeuda una o más materias.

c)

**Artículo 3.** Perderá la condición de Alumno cuando:

I. No complete los trámites de inscripción, reinscripción o reincorporación.

II. Se le cancele la inscripción.

III. Abandone sus estudios.

IV. Se le suspendan sus derechos.

Sea dado de baja de la Universidad por cualquiera de las causas establecidas en éste y otros reglamentos aplicables.

### **CAPÍTULO II**

**Examen de Selección e Ingreso**

**Artículo 4.** Todos los aspirantes a ingresar

a la Universidad, para su admisión, deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cubrir la cuota correspondiente.

II. Realizar registro de examen de selección.

III. Presentar el examen de selección requerido por la Universidad, en las fechas y lugares que para ello la Institución determine y ser seleccionado.

IV. Los alumnos de otros países además de los requisitos anteriores, deberán cubrir por única ocasión la cuota especial de extranjería que determine la H. Comisión Hacendaria.

**Artículo 5.** Acreditar ante la instancia de Control Escolar haber cursado completamente los estudios de bachillerato, vocacional, o su equivalente, mediante la presentación de la documentación legal correspondiente, en original. Además de cumplir con los requisitos de admisión establecidos.

**Artículo 6.** El examen de selección comprenderá como mínimo dos áreas: Habilidades Intelectuales y Conocimientos Disciplinarios. La puntuación requerida será establecida por la Dirección de Docencia, considerando la capacidad de atención de los Programas Académicos. La Universidad podrá subrogar el servicio de examen de selección a una institución públicamente reconocida en el medio universitario nacional.

**Artículo 7.** En los casos que así lo requiera, el alumno deberá cursar las materias de nivelación, u otros que se juzguen necesarios, a partir de los resultados del examen de selección, siendo éstas de carácter no curricular.